



H. Concejo Deliberante

De Esquel

2023 Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel
Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)
y Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "No a la Mina"

ORDENANZA N° 166/23

TEMA: DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA PAVIMENTO CALLE CHACABUCO ENTRE MIGUENS Y VUELTA DE OBLIGADO

VISTO: El requerimiento efectuado por los vecinos del Barrio Jorge Newbery, de la calle Chacabuco entre Miguens y Vuelta de Obligado (Expte 188/23), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo requieren los vecinos que se declare de utilidad pública y pago obligatorio la obra de cordón cuneta y pavimentación a realizar en la calle Chacabuco entre Miguens y Vuelta de Obligado de esta ciudad, y así dar inicio a la misma.

Que, se adjunta en el Expte. la planilla con las firmas de adhesión de más del setenta por ciento (70%) de los frentistas de la cuadra, que prestan el acuerdo para la ejecución de esta obra por el sistema de consorcios de vecinos (Art. 12 Ordenanza N°206/90).

Que, desarrollar la obra de cordón cuneta y pavimentación redundará en un beneficio, no solo para los vecinos de dicho sector, sino para la comunidad en su conjunto.

Que, la Comisión de Obras Públicas habiendo estudiado los antecedentes emite despacho favorable, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General de Obras Públicas N° 206/90 y su modificatoria Ordenanza N° 77/18.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente


ORDENANZA


ART. 1°: DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de Cordón Cuneta y Pavimento de Hormigón por consorcio de vecinos, de calle Chacabuco entre Miguens y Vuelta de Obligado de nuestra ciudad.

ART. 2°: AUTORIZÁSE, a la Secretaria de Hacienda a pagar a la empresa designada por el consorcio hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto de obra aprobado según lo establecido en el Art. 1° de la Ordenanza N° 77/18. El pago a la empresa se realizará una vez terminada la obra y otorgada la recepción provisoria de la misma.

ART. 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 10 de Noviembre de 2023.-

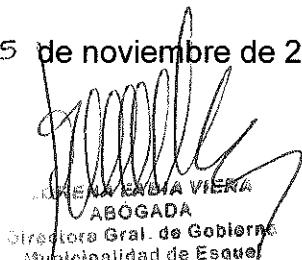

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Ing. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 15° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta N° 28/2023, registrada como Ordenanza N° 166/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 15 de noviembre de 2023.


LORENA EVARIA VIERA
ABOGADA
Directora Gral. de Gobierno
Municipalidad de Esquel
"A/C SECRETARIA"


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel